



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN EXTERNA DE
SERVICIOS TÉCNICOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE
ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LOS RECURSOS MINERALES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

ÍNDICE

- 1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**
- 2. OBJETO DEL CONTRATO.**
- 3. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES**
- 4. OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO**
- 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**
- 6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA LICITACIÓN.**
- 7. NORMAS Y PRINCIPIOS DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.**
- 8. NATURALEZA Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS**
- 9. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD**
- 10. CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS AL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATADA. RESPONSABLES A NIVEL ADMINISTRATIVO**
- 11. DIRECCIÓN, RECEPCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS**
- 12. DURACIÓN DEL CONTRATO**
- 13. PROGRAMA DE TRABAJO**
- 14. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS**
- 15. PRESUPUESTO**
- 16.- PLAZO DE ENTREGA Y PAGOS PARCIALES**
- 17. PLAZO DE GARANTÍA**





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN EXTERNA DE SERVICIOS TÉCNICOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LOS RECURSOS MINERALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene como finalidad regular la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las reglas y límites que, para los contratos de servicios, determina el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, tiene por objeto describir los trabajos necesarios para la redacción del PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LOS RECURSOS MINERALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (POTRM), definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para su elaboración, así como establecer las condiciones relativas al asesoramiento técnico, jurídico y económico que debe prestar la empresa consultora.

Las determinaciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constituyen normas vinculantes para el contratista, quien realizará las prestaciones que constituyen el objeto del contrato con expresa sumisión a los mismos.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato disponer de asistencia técnica cualificada para la redacción y aprobación del POTRM de la Región de Murcia. Dicho Plan de Ordenación habrá de formularse de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de minas, ordenación del territorio y urbanismo, evaluación ambiental estratégica y protección del patrimonio histórico, así como con el resto de normas sectoriales reguladoras de las distintas materias relacionadas con el plan; y en particular con la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; y con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, todo ello con el fin de que el trabajo pueda ser aceptado por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con los artículos 3 y 25 de la Ley 13/2015, los Planes de ordenación territorial son instrumentos directores y operativos para la regulación de la política territorial en un sector de actividad específica que, de forma autónoma, tienen como función la planificación de sectores de actividad específica que por tener incidencia territorial requieren de un instrumento técnico de apoyo para la expresión y formulación de sus políticas sectoriales. Su finalidad es lograr la utilización racional del territorio, de acuerdo con los intereses generales, la preservación y conservación del patrimonio histórico-artístico y la gestión eficaz de los recursos naturales, del medio ambiente y del paisaje; garantizar la coordinación de políticas urbanísticas y sectoriales para asegurar una objetiva ponderación de los intereses públicos y el progreso social y económico, mediante la regulación del uso del suelo para favorecer la funcionalidad del tejido productivo y la atracción de nuevas inversiones.

Constituye el objeto del contrato la elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de la Región de Murcia y los documentos ambientales complementarios (Documento Inicial Estratégico y





Estudio Ambiental Estratégico), conforme a la normativa aplicable. Así mismo, el contrato comprende la asistencia técnica y jurídica en la tramitación de los documentos sustantivos y ambientales hasta la aprobación definitiva.

3. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

El Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia, tiene su origen en la Moción nº 235 aprobada por el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el 11/03/2009, relativa a la *“Elaboración de un marco legal para el desarrollo ordenado del sector minero regional”*, mediante la que se instó al *“Consejo de Gobierno para que, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, se elabore el marco jurídico adecuado que permita el desarrollo de las actividades extractivas, dentro del respeto a los principios de sostenibilidad, de forma que se puedan abastecer las demandas presentes y futuras de recursos minerales, favoreciendo su competitividad a través de modernización productiva, organizativa y tecnológica, posibilitando un mejor conocimiento de los recursos minerales explotables de la Región por parte de las empresas mineras, propiciando mejores niveles de seguridad en las explotaciones y estableciendo unos trámites administrativos ágiles y eficaces.”*

En atención a ello, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el 03/04/2009, encargó a la entonces Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, hoy Consejería de Industria, Empresa e Innovación, las actuaciones procedentes para dar cumplimiento al mandato de la Asamblea Regional de Murcia.

Con anterioridad, en noviembre de 2008, la Comisión Europea publicó una comunicación remitida al Parlamento Europeo y al Consejo denominada **“La iniciativa de las materias primas: cubrir las necesidades fundamentales en Europa para generar crecimiento y empleo”** (COM (2008) 699 final). En este documento, la Comisión declaraba que *“Las materias primas son esenciales para un funcionamiento sostenible de las sociedades modernas. El acceso a las materias primas minerales y su obtención a unos precios asequibles son fundamentales para un buen funcionamiento de la economía de la UE. Sectores como la construcción, las industrias química, automovilística y aeroespacial, la maquinaria y el equipamiento, que aportan un valor añadido total de 1.324.000 millones € y proporcionan empleo a aproximadamente 30 millones de personas, dependen del acceso a las materias primas.*

La garantía de un acceso fiable y sin distorsiones a las materias primas constituye un factor de importancia creciente para la competitividad de la UE que, por tanto, resulta fundamental a efectos del éxito de la asociación de Lisboa para el crecimiento y el empleo. Esta dependencia tan señalada de la UE respecto a determinadas materias primas pone de relieve una necesidad aún más acuciante de tender hacia una economía con un aprovechamiento más eficiente de los recursos y un desarrollo sostenible.”

En esta Comunicación, la Comisión propuso la puesta en marcha de la **“La Iniciativa de las Materias Primas: Cubrir las necesidades fundamentales en Europa para generar Crecimiento y Empleo” (Bruselas, 04/11/2008)** con objeto de asegurar un acceso suficiente a las materias primas a precios correctos y sin distorsiones, consensuando una estrategia integrada sobre materias primas basada en los tres pilares siguientes:

- 1) Garantizar el acceso a las materias primas de los mercados internacionales en las mismas condiciones que otros competidores industriales;
- 2) Establecer las condiciones marco adecuadas en la UE para potenciar un suministro sostenible de materias primas de fuentes europeas;





- 3) Fomentar una eficiencia de recursos general y promover el reciclaje para reducir el consumo de la UE de materias primas primarias y disminuir su dependencia relativa de las importaciones.

En cuanto al segundo pilar de la estrategia de la UE, la Comisión considera que el acceso a los terrenos constituye un requisito clave para la industria extractiva, pero las zonas disponibles para la extracción de minerales en la UE disminuyen paulatinamente por destinarse la tierra a otros usos. Además, en la Unión Europea no es inusual que transcurran de ocho a diez años entre el descubrimiento de unos yacimientos y su explotación efectiva. La experiencia recomienda simplificar las condiciones administrativas y agilizar la tramitación de los permisos necesarios para las actividades de investigación y extracción.

Un suministro de materias primas sostenible en la UE requiere una base de conocimientos mejor acerca de los yacimientos minerales en todo el territorio de la Unión. Además, debe tenerse cuenta el acceso a largo plazo a estos yacimientos a la hora de planificar el uso de los terrenos.

Los tres pilares de esta estrategia tienen por objeto garantizar la igualdad de condiciones en el acceso a los recursos de terceros países, unas mejores condiciones marco para la extracción de materias primas en la UE y una reducción del consumo de materias primas primarias mediante un aumento de la eficiencia en los recursos y un fomento del reciclaje. Para ello, entre otras actuaciones, debe promocionarse:

1. El acceso sostenible a las materias primas en el campo de la política de desarrollo mediante el uso de un apoyo presupuestario, estrategias de cooperación y otros instrumentos.
2. La mejora del marco regulador ligado al acceso a los terrenos a través de:
 - El fomento del intercambio de buenas prácticas en lo referente a la planificación del uso de los terrenos y las condiciones administrativas sobre exploración y extracción, y
 - El desarrollo de orientaciones que aporten claridad a la conciliación entre las actividades extractivas y las zonas Natura 2000 o zonas cercanas bajo protección medioambiental
3. La mejora de la eficiencia de los recursos y potenciación de la sustitución de las materias primas.

Por su parte, el **Comité Económico y Social Europeo ha emitido un Dictamen sobre: “La Minería no Energética en Europa” (DOUE de 03/02/2009), en el que** insta a la Comisión y a los Estados miembros a trabajar con arreglo a las siguientes recomendaciones:

- Legislar mejor mediante una mejora del marco jurídico y el sistema de concesión de permisos; el intercambio de mejores prácticas en las políticas de planificación; la eliminación del exceso de cargas administrativas en la expedición de permisos; la facilitación de las actividades de exploración; la promoción del desarrollo sostenible en la ampliación de los yacimientos de extracción, y la protección de los yacimientos minerales.
- Incrementar la compatibilidad de la extracción con la protección del medio ambiente: ampliando las mejores prácticas basándose en Natura 2000; defendiendo el principio de proximidad en los procedimientos de transporte a fin de reducir la contaminación y los costes, y mejorando el acceso a los recursos.

Finalmente, en el marco de esta iniciativa sobre política de materias primas en la UE, en junio de 2010, bajo el marco de la Presidencia Española, tuvo lugar la **“Conferencia Europea de los Minerales Madrid 2010”**, en la que participaron como ponentes destacados miembros del de la Comisión y del Parlamento Europeo, representantes de los Estados Miembros y directivos de las industrias extractivas de ámbito español y europeo, emitiendo como conclusión de la Conferencia la denominada **“Declaración sobre Materias Primas Madrid 2010”**, de la que pueden extraerse las siguientes conclusiones:





A) Política de productos minerales y áridos a nivel nacional y de la Unión Europea

A nivel de la UE, necesita ser claramente reconocida la importancia del suministro fiable de minerales y áridos a más largo plazo, en el contexto socioeconómico nacional y europeos y, todos los Estados miembros deben promover encarecidamente la garantía del suministro a largo plazo a partir de los recursos nacionales y, en el caso de los áridos, locales.

Solamente unos pocos Estados miembros tienen una Política Nacional de Recursos Minerales clara y estructurada. Esta carencia está afectando desfavorablemente a las políticas de planificación de recursos minerales y también a los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones, que suelen ser ineficaces y dilatados en el tiempo.

Deben crearse políticas sobre recursos minerales en los Estados miembros que contemplen la creación de una concienciación de la dependencia de la sociedad respecto de los minerales y de la necesidad real de acceder a ellos, resaltando la importancia para la sociedad del suministro seguro de minerales, promoviendo un procedimiento equilibrado en la evaluación de los intereses en conflicto entre el desarrollo de la actividad extractiva y las cuestiones relativas al uso del suelo.

B) Políticas de planificación de minerales y áridos a nivel nacional, regional y local

Los recursos minerales no son considerados apropiadamente en la planificación del uso del suelo en la mayoría de los países, e incluso donde lo están, suele existir una predisposición desproporcionada contra sus actividades extractivas que necesita abordarse con claridad. Habida cuenta de las localizaciones geológicamente determinadas de los recursos minerales, éstos merecen el mismo estatus en la planificación del uso del suelo que se ofrece para otras cuestiones tales como el agua u otros recursos medioambientales, con el fin de garantizar un acceso a largo plazo a los recursos minerales.

C) Procedimiento efectivo para el otorgamiento de autorizaciones

El otorgamiento de autorizaciones está vinculado a la presencia geológica de recursos minerales áridos así como la capacidad física para obtener acceso. En principio cada Estado miembro debe tener un sistema de otorgamiento de autorizaciones que contemple procedimientos equilibrados para conservar el medioambiente y la biodiversidad, pero reconociendo al mismo tiempo la necesidad real de obtener recursos minerales y los beneficios regionales que pueden crearse. En ningún caso debe prohibirse la extracción a priori, incluso en zonas protegidas, adoptando las decisiones mediante una evaluación equilibrada sobre la base del más amplio interés público.

3.1. TRABAJOS REALIZADOS

El inicio del proyecto comenzó con la contratación de una consultoría externa en noviembre de 2009 para la elaboración y redacción de las "Directrices Sectoriales y Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia", tras la cual se mantuvieron una serie de reuniones con representantes de las Direcciones Generales competentes en materia de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Cultura; con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales, así como con los Grupos Ecologistas y Sindicatos más representativos y con las Asociaciones del Sector de Fabricantes de Áridos y de la Roca Ornamental. También, se celebró una jornada informativa con los representantes de los Ayuntamientos de la Región de Murcia; se procedió a la elaboración de encuestas sobre el modelo percibido





a distintos organismos y entidades, tanto públicas como privadas, de carácter estatal y autonómico, y se puso a disposición del público interesado un portal de información denominado SIMACARM.es.

Finalizada la fase de consultas iniciales, se elaboró el Documento de Inicio previsto en el artículo 105 de la Ley Autonómica 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, así como en la Ley Estatal 9/2006, de 28 de abril de 2006, de Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, siendo presentado ante la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio en julio de 2010.

En octubre de 2010, el órgano ambiental autonómico, inició el procedimiento de consultas previas, solicitado informes a más de sesenta organismos y entidades públicas y privadas. Con la información recibida, el órgano ambiental elaboró el Documento de Referencia, que fue remitido a la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas en septiembre de 2011. Durante este período, se organizó un primer Foro – Jornada en el que se dio a conocer el análisis y diagnóstico de la situación del sector minero regional, así como el modelo tendencial, participando representantes de distintas Comunidades Autónomas en las que se han llevado a efecto iniciativas similares y representantes de los órganos autonómicos con competencias en Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico.

Recibido el Documento de Referencia, se desarrollaron los trabajos tendentes a la elaboración de unas propuestas iniciales de Directrices Sectoriales y Plan de Ordenación Territorial, fundamentalmente encaminadas a determinar el nivel de zonificación de áreas con potencial y recursos mineros en la Región y la normativa de dichos instrumentos de ordenación, así como en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y el Estudio de Impacto Territorial exigidos por la normativa entonces vigente.

En esta fase de los trabajos, partiendo de una propuesta inicial del modelo de ordenación minera territorial, en el primer semestre de 2012 se inició una nueva ronda de reuniones con los Ayuntamientos de la Región, a las que asistieron 30 representantes de otros tantos municipios. Como consecuencia de la presentación de esta propuesta inicial de zonificación a los Ayuntamientos, se recibieron por escrito las observaciones, sugerencias y comentarios de 16 Ayuntamientos, que fueron incorporadas en la medida en que son compatibles con los objetivos planteados para la ordenación de la minería regional: el mantenimiento y desarrollo de las explotaciones actualmente existentes y la viabilidad futura de la actividad minera en la Comunidad Autónoma.

También, en julio de 2012, se presentó la propuesta de zonificación y normativa de las Directrices Sectoriales y Plan de Ordenación Territorial a las Asociaciones Empresariales más representativas del sector minero regional, recibéndose en el mes de octubre de 2012 las últimas observaciones y sugerencias de todas las reuniones mantenidas con los agentes mencionados.

Con todas las observaciones recibidas, se reelaboraron las propuestas iniciales, y fueron presentadas a finales de 2012 a la Dirección General competente en materia de Medio Ambiente, al objeto de llegar a alcanzar la máxima concertación y acuerdos posibles con todos los agentes implicados.

La propuesta final, que tuvo en cuenta la viabilidad de las explotaciones actuales y sus posibles ampliaciones, supuso la ordenación de un conjunto de zonas calificadas como “Suelo Minero” que comprendían aproximadamente el 3,5% del total de la superficie regional. Esta propuesta de “Directrices Sectoriales y Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia” se presentó finalmente en agosto de 2013 ante la Consejería competente en Ordenación del Territorio para su aprobación inicial de acuerdo con la normativa regional sobre instrumentos de ordenación territorial





entonces vigente. En marzo de 2014, el documento quedó pendiente de informe de la Comisión de Coordinación de Política Territorial como trámite previo a la aprobación inicial, que no llegó a producirse por motivos ajenos al órgano promotor del proyecto.

Con la llegada del nuevo ejecutivo regional tras las elecciones autonómicas de mayo de 2015, se ha renovado el interés por establecer una planificación adecuada para sector minero regional, que permita un desarrollo ordenado de todas sus potencialidades.

Sin embargo, el marco normativo actual ha sufrido importantes modificaciones con la promulgación de nueva legislación estatal y autonómica, tanto en materia de ordenación territorial, de medio ambiente, de evaluación ambiental estratégica, como de contratación administrativa (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley autonómica 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, Decreto-Ley autonómico n.º 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas), que hacen actualmente inviable retomar el proyecto anterior, debiendo ser revisada toda la información que sirvió de base para su elaboración y comenzar un nuevo procedimiento administrativo con una propuesta actualizada en base a los criterios de planificación sectorial y ordenación territorial vigentes.

3.2. PROBLEMÁTICA ACTUAL

En la década de los años setenta, la Región de Murcia fue una de las primeras productoras de minerales de hierro, plomo y plata a nivel nacional. Actualmente, la Industria Minera en su conjunto supone más del 5% del VAB Industrial Regional y el 6% del empleo del sector industrial, habiéndose reducido a menos de la mitad en los últimos años, debido a la crisis económica y a su dependencia estructural del sector de la construcción.

El sector minero autonómico viene desenvolviéndose sometido a una presión social y administrativa derivada tanto de la imagen que tiene de ella la sociedad, como del marco establecido por la normativa sectorial, territorial y ambiental estatal y autonómica. El mantenimiento y desarrollo de este sector en el presente y en el futuro, está fuertemente condicionado por la necesidad de una adecuada planificación y coordinación con otras políticas sectoriales de ámbito autonómico y municipal.

A diferencia de otras actividades económicas, las actividades extractivas en general no pueden escoger su ubicación, pues están supeditadas en su localización por la existencia en el subsuelo de recursos minerales capaces de satisfacer, en calidad y cantidad, las necesidades que de estas materias primas demanda la sociedad, la cual, por otra parte, tiene una escasa concienciación y sensibilidad sobre la necesidad de disponer de materias primas para satisfacer sus propias demandas, así como una imagen negativa de la actividad minera, derivada en parte de un insuficiente compromiso ambiental del sector.

Además, en la mayoría de los casos, la planificación territorial municipal en la Comunidad Autónoma carece de una reserva de suelo adecuada para el desarrollo de las actividades mineras. Esta situación puede condicionar en gran medida el desarrollo futuro del sector, ya que la vigente normativa sectorial minera no es capaz de proporcionar soluciones eficaces a los problemas detectados.





Por otra parte, en los últimos años se asiste también a un incremento de las zonas con figuras de protección ambiental y cultural con incidencia territorial, que en la práctica excluyen o imposibilitan en la mayoría de los casos el desarrollo de las actividades extractivas. De hecho, el conjunto de las prohibiciones, restricciones o condicionantes de tipo ambiental, cultural, territorial o de planeamiento municipal, afectan a una superficie de más de 8.000 km², lo que supone el más del 70% del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Aproximadamente el 85% explotaciones existentes en nuestra Comunidad, se encuentran total o parcialmente incluidas en esta superficie.

De esta forma, se configura actualmente una situación similar a la descrita por la Comisión Europea en su informe dirigido al Parlamento y al Consejo Europeos denominado *“La iniciativa de las materias primas: cubrir las necesidades fundamentales en Europa para generar crecimiento y empleo”*, de noviembre de 2008, en el que, por una parte, se asiste a una dificultad creciente en la apertura de nuevas explotaciones o ampliaciones de las existentes, debido a que el acceso a los terrenos con zonas disponibles para la extracción de minerales, que constituye un requisito clave para la industria extractiva, disminuye paulatinamente por destinarse la tierra a otros usos y, por otra, se constata la dilación en el tiempo para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones de permisos de investigación y concesiones de explotación, derivada fundamentalmente de la duración del pronunciamiento de las autoridades ambiental y municipal.

El mantenimiento y desarrollo del sector en el presente y en el futuro, está fuertemente condicionado por la necesidad de una adecuada planificación y coordinación con otras políticas sectoriales de ámbito autonómico y municipal.

Resulta absolutamente necesaria, por tanto, la elaboración de un marco jurídico adecuado que permita el desarrollo de las actividades mineras, dentro de los principios de sostenibilidad y de forma que se puedan abastecer las demandas presentes y futuras de recursos minerales que demanda la sociedad y la economía.

3.3. CONOCIMIENTO DE LA POTENCIALIDAD DE RECURSOS MINERALES

Como paso previo a cualquier iniciativa planificadora, ha sido preciso en primer lugar, profundizar en el conocimiento del potencial de recursos minerales en la Región de Murcia. De esta forma, ha sido necesario poner al servicio de la tarea planificadora, toda la información disponible sobre el sistema actual y todos aquellos estudios sectoriales que permitan definir un diagnóstico preciso de su situación. En este sentido, desde 1998 se han venido realizando en la Región de Murcia diversos estudios al respecto, de los que destacan los siguientes: “Estudio del Sector de los Áridos”, “Estudio de Rocas Ornamentales en la Región de Murcia”, “Estudio de la Minería Metálica y Rocas Industriales”, “Investigación de Arcillas para usos cerámicos” y por último “Evaluación de los Recursos de Aguas Minerales y Termales en la Región de Murcia”.

Con los estudios correspondientes a los subsectores mineros más representativos en nuestro territorio, se completa la información básica sobre recursos minerales en la Región de Murcia, lo que permite abordar con pleno conocimiento de sus potencialidades y limitaciones, una ordenación del sector en su conjunto a nivel autonómico.

Se trata ahora de establecer un marco jurídico-administrativo que proporcione seguridad a los diferentes agentes implicados, mediante los instrumentos adecuados de ordenación territorial contemplados en la vigente normativa autonómica sobre el suelo.





4. OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO

La finalidad última del POTRM de la Región de Murcia es la elaboración de un modelo territorial sostenible para la ordenación y gestión integral de los Recursos Minerales de la Región de Murcia, compatible con los objetivos de otras políticas de planificación autonómica. Para ello, mediante la concertación y coordinación de las políticas sectoriales y urbanísticas de las distintas administraciones, se establecerá un marco legal que proporcione seguridad jurídica a todos los agentes implicados, que mejore la protección y conservación del entorno donde se desarrollan las actividades extractivas, que sea capaz de abastecer las demandas de recursos minerales presentes y futuras en nuestra Comunidad y cuyo fin último sea el desarrollo de una minería sostenible en el ámbito territorial de la Región de Murcia. Para la consecución de este fin, se plantean los siguientes objetivos generales:

- a) La planificación minera en el marco de la ordenación del territorio y de la economía, con plena integración con la legislación sectorial sobre la que puede incidir la actividad minera, estableciendo las bases para el desarrollo de una minería sostenible, promoviendo el aprovechamiento racional de los recursos minerales.
- b) La instauración de un marco legal y procedimental que proporcione seguridad jurídica a todos los agentes intervinientes en el sector de la minería y sea capaz de abastecer las demandas de recursos minerales actuales y futuras en la Región de Murcia.
- c) La concertación y coordinación de las políticas sectoriales y urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas, fomentando la colaboración y cooperación de las diferentes Administraciones implicadas.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Estos objetivos generales se implementan mediante la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- La identificación de zonas con potencial minero, a través de los anexos a este POTRM.
- La mejora de la seguridad de los aprovechamientos mineros y de las actividades ligadas a la minería, mediante la implantación de medidas conducentes a garantizar la seguridad de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos para la protección de las personas, y la funcionalidad e integridad de los bienes afectados.
- La armonización de la actividad extractiva con el resto de los usos del suelo dentro del marco de la ordenación territorial y urbanística, facilitando la continuidad de las explotaciones existentes, así como la ampliación de las mismas y la apertura de futuras explotaciones.
- La gestión integral ordenada y sostenible de los recursos minerales de manera compatible con la protección del medio natural y el patrimonio cultural, conciliando el avance económico y social con una adecuada preservación del territorio, del patrimonio cultural y del medio ambiente.
- Aplicar los avances tecnológicos orientados al aprovechamiento racional y a la valorización plena de los recursos minerales y sus residuos a través de la implantación de las mejores técnicas disponibles y la valorización material o energética de los residuos.
- La promoción de la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en las propiedades y aplicaciones de los materiales, así como en los procesos de producción, tratamiento y aprovechamiento de subproductos, orientada a la sostenibilidad y la valorización plena de los recursos minerales.





- La búsqueda de una mayor vinculación de la minería con la mejora de la economía de las zonas en que se sitúen las explotaciones y el fomento de la creación de empleo.
- El asesoramiento, información y colaboración con las Administraciones locales, entes privados, y organizaciones profesionales, empresariales y sindicales en cuestiones relacionadas con las actividades mineras y el desarrollo profesional y empresarial.
- La mejora de la productividad de las empresas del sector minero y el apoyo a la implantación de industrias que desarrollen el ciclo completo de extracción-transformación de los materiales mineros extraídos en la Región.
- La máxima simplificación administrativa en la tramitación de los expedientes mineros.
- El carácter temporal de la explotación minera respecto a la ordenación del territorio y los usos del suelo.
- Coordinar el régimen de las actividades extractivas en la planificación general municipal.
- Incentivar el interés de los municipios hacia la implantación de actividades extractivas como motor de desarrollo socioeconómico y laboral, así como promover una mayor vinculación del sector minero con la mejora socioeconómica de los municipios donde se desarrolla.
- Establecer mecanismos de compensación ambiental para explotaciones en actividad y de nueva apertura.

6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA LICITACIÓN.

El contrato se regirá por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Documento de Formalización del Contrato.

La contratación se configura como un contrato de servicios y teniendo en cuenta el artículo 16 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), no está sujeto a regularización armonizada al no superar los umbrales establecidos en dicho artículo para los contratos de servicios. Se trata por tanto, de un contrato administrativo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el TRLCSPP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

7. NORMAS Y PRINCIPIOS DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para la realización de este trabajo se tendrán en cuenta los siguientes principios generales:

- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones erróneas en la ejecución del trabajo.
- El adjudicatario adoptará todas las medidas a su alcance para garantizar el secreto de aquella información que tenga carácter organizativo y estratégico.
- El personal que aporte o utilice el adjudicatario, del que facilitará una relación, no tendrá vinculación alguna con la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dependerá exclusivamente del mismo, el cual asumirá la condición de empresario a con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo





sucesivo se promulgue y le corresponda. Sin que en ningún caso resulte responsable la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y las medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato regulado en este pliego.

Según establece el punto tercero de la circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Públicos, el personal afectado por la misma:

- No formará parte del círculo rector de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.
- No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de naturaleza análoga.
- No formará parte de los Organismos y Directorios de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no asignándole login ni contraseña.
- Realizará trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.
- La especificidad y dificultad técnica, no permite ser desarrollada por personal propio.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, se establecen las siguientes Reglas Especiales respecto del personal de la empresa contratista:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas como entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a esta Dirección General.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente porque todos los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen en su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, de manera excepcional deba recabar información necesaria para ejecutar el trabajo y sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera o los demás entes, organismos y entidades que formando parte del sector público, intervengan en la realización del proyecto. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.





5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, canalizando la comunicación entre la empresa y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La ejecución de los trabajos se realizará conforme a las siguientes normas y estipulaciones:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y normativa autonómica de desarrollo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regula los Servicios de Información administrativa y atención al ciudadano.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.
- Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2013.
- Circular 3/2012, de 2 de febrero, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios Públicos.
- Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, dictando Instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión.

Y se interpretarán en relación a lo dispuesto en el presente pliego de prescripciones y a las instrucciones que emanen de la dirección técnica del contrato.





8. NATURALEZA Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El alcance de estos trabajos de consultoría es la realización de las actividades necesarias para la redacción y aprobación del PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LOS RECURSOS MINERALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Proyecto comprenderá el desarrollo de los siguientes trabajos: Actualización y recopilación de la información básica necesaria y Planificación del proyecto, Análisis y Diagnóstico Territorial, Plan de Ordenación Territorial, Estudio de Impacto Territorial, Cartografía y Normativa. Además, desde el inicio el proyecto estará sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, letras a) y b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

A) ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

Se realizará un diagnóstico territorial como paso previo a la propuesta de ordenación, al objeto de conocer la realidad del sector minero de la Región de Murcia. El diagnóstico territorial constará de los siguientes capítulos:

Capítulo 1. Análisis del sistema territorial soporte de la actividad minera. El análisis territorial tiene como objetivo la vertebración de la actividad minera en la Región de Murcia. Para su consecución es necesaria la integración de la información espacial en coberturas SIG, clasificada en tres categorías: información territorial básica, información medioambiental y cultural e información minera.

Capítulo 2. Análisis territorial y caracterización de los recursos minerales. Se concretará la caracterización y localización de los recursos mineros, así como de las explotaciones actuales y de las explotaciones abandonadas.

Capítulo 3. Análisis de la situación de la industria extractiva. Se analizará la situación de la industria extractiva por subsectores, centrándose en los sectores de áridos, roca ornamental, minería metálica y rocas y minerales industriales, en cuanto a parámetros de evaluación de la actividad minera tales como la calidad, el medio ambiente y la seguridad.

Se realizará un estudio económico y social, así como un análisis de la oferta actual y de la capacidad futura, de la demanda actual y previsiones de futuro en base al modelo de desarrollo regional, teniendo en cuenta la evolución de los mercados de materias primas. Del análisis de la situación de la industria extractiva, se concluirá con el modelo percibido por parte de los agentes sociales, empresas y las diferentes administraciones públicas.

Capítulo 4. Diagnóstico Territorial-Sectorial. Tomando como base el análisis territorial y sectorial desarrollado en los tres primeros capítulos, se realizará un diagnóstico territorial teniendo en cuenta los condicionantes territoriales y de usos del suelo, los de protección medioambiental y cultural, los geológico-mineros y tecnológicos, así como los económico-sociales.

Como conclusión del diagnóstico territorial se realizará un análisis DAFO, definiéndose el modelo actual de desarrollo del sector minero en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como su modelo tendencial, que justifica la necesidad de la realización del Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de la Región de Murcia.





B) PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

Capítulo 5. Como resultado del diagnóstico territorial, se estudiarán las diferentes alternativas de actuación sobre el modelo tendencial, definiendo en base a estas el modelo deseado.

Capítulo 6. Objetivos y criterios de ordenación e intervención. Una vez definido el modelo deseado de desarrollo del sector minero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se elaborarán los planteamientos estratégicos en cuanto a la necesidad de reorientación del modelo territorial del sector minero regional y se fijarán los objetivos estratégicos del Plan.

Se desarrollarán los criterios estratégicos del plan en cuanto a sostenibilidad, protección del paisaje, competitividad, reequilibrio territorial y proceso de desarrollo del Plan.

Capítulo 7. Redacción y justificación del Plan. Redacción del Plan por unidades territoriales y por subsectores y justificación del plan en relación con las incidencias territoriales, medioambientales, paisajísticas, culturales, económico-sociales, etc. y las políticas regionales en los diferentes ámbitos.

Capítulo 8. Plan de Ordenación Territorial. El Plan de Ordenación Territorial contemplará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Definición, funciones y objetivos del Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia.
- Elaboración del esquema de la estructura territorial (ya sean municipios o comarcas) y por subsectores.
- Delimitación de las zonas proteger por su interés ambiental, paisajístico y cultural, indicando grado de protección y explotación.
- Delimitación y justificación de las zonas a potenciar por sus valores mineros con indicación del régimen de fomento.
- Establecimiento de zonas territoriales y núcleos para la localización de actividades, equipamientos y servicios relacionados con el sector minero.
- Actuaciones para la coordinación con los planeamientos municipales en concreto lo relacionado con los criterios de homogeneización de los suelos no urbanizables de interés y criterios generales para su uso y protección.

C) ESTUDIO DE IMPACTO TERRITORIAL. ANEXO I

Comprenderá los estudios y análisis técnico-jurídicos encaminados a predecir, valorar y adecuar el impacto de las futuras explotaciones de recursos minerales sobre la estructura territorial, y los impactos sectoriales sobre la población y su situación socio-económica, el medio ambiente y los recursos naturales, el sistema de núcleos de población y localización de actividades económicas, las infraestructuras, dotaciones y equipamientos y servicios, y el patrimonio histórico.

En concreto, será comprensivo, con el alcance necesario, de los siguientes extremos:

- Análisis del medio físico y natural, socio-económico, patrimonio histórico, sistema urbano y de infraestructuras y dotaciones, e identificación y diagnóstico de las acciones más conflictivas con dichos elementos del territorio.





- Análisis multicriterio del Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales.
- Análisis de sus repercusiones en relación con los restantes instrumentos de ordenación del territorio, o en su defecto, con la información y criterios del sistema territorial de referencia.
- Criterios y objetivos para la correcta implantación territorial de la actuación, con un análisis de las posibles alternativas jurídica y técnicamente viables y justificación de la solución propuesta e incorporada al proyecto.

D) CARTOGRAFÍA.

Consistirá en reflejar a nivel municipal y regional y a escala 1:5.000, en todo caso adaptable al sistema territorial de referencia sobre la planimetría que se indique en coordinación con la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio, la ordenación de los recursos minerales con indicación del régimen jurídico del suelo afectado.

E) NORMATIVA.

Consistente en la redacción de las disposiciones de carácter general y específico relativas a suelos protegidos y de restricción cautelar de usos, y actuaciones propuestas del Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia.

Todos estos trabajos tendrán en cuenta las directrices que al respecto pueda establecer la Dirección General competente en Ordenación del Territorio.

F) EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. ANEXO II

Consistirá en el cumplimiento de lo establecido en la normativa nacional y comunitaria sobre Evaluación Ambiental Estratégica, en particular, por la aplicación del artículo 6.1, letras a) y b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que establecen que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas que se aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o por acuerdo del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran, entre otros, a la minería, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien, requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El elemento director en la elaboración del Proyecto de Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia es el seguimiento en cada una de las fases del mismo del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria. De este procedimiento se obtendrán dos documentos: el Estudio Ambiental Estratégico y la Declaración Ambiental Estratégica.

Su realización se atenderá en todo caso a los protocolos de procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas que establezca el órgano competente en materia de Evaluación Ambiental Estratégica y se tendrán en cuenta asimismo las directrices que al respecto puedan establecer otros órganos de la Administración Regional con competencia en materia ambiental.

El contrato incluye la elaboración de toda la documentación complementaria para la tramitación administrativa de las directrices, y en particular la relacionada con los siguientes aspectos:





- La evaluación ambiental estratégica correspondiente.
- El estudio y análisis de aquellos aspectos que pudieran diferir respecto de la normativa territorial y urbanística vigente y propuestas de solución para la coordinación entre las distintas normativas.
- El asesoramiento técnico, jurídico y económico durante la tramitación del procedimiento administrativo, y en concreto el asesoramiento en la evacuación de las consultas formuladas por las administraciones públicas interesadas, entidades públicas o privadas representativas de ciudadanos interesados; asesoramiento para el correcto manejo de las herramientas resultantes e indicadores empleados; asesoramiento técnico, jurídico y económico en el desarrollo de las tareas correspondientes a las fases de información pública del Plan, así como al desarrollo de las presentaciones y los eventos de participación ciudadana, facilitando el material gráfico y escrito para cada uno de esos eventos, debiendo asistir a los mismo el coordinador del equipo de trabajo; y la asistencia en cuantas reuniones se celebren con los organismos y administraciones públicas que hayan de emitir informe previo a la aprobación del Plan, y en cualquier trámite relativo al buen fin del mismo.
- La emisión de informe sobre todas las alegaciones y aportaciones que se presenten durante los periodos de información pública y en cuantos trámites se requieran al afecto y resulten pertinentes.
- La exposición del contenido del Plan ante el órgano de contratación y ante aquellos foros u organizaciones cívicas que el órgano de contratación estime oportuno.

DOCUMENTACIÓN

El Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales contendrá la documentación gráfica y escrita necesaria para definir su contenido, en función de su fase de tramitación, con el grado de precisión suficiente para su aplicación directa o por Programas de Actuación Territorial, que se materializarán en los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de su formulación, resultados de la fase de análisis y diagnóstico; justificación de los objetivos, medidas y actuaciones que se proponen; y anexos, que detallen los estudios elaborados, planos de información y procedimientos de análisis, diagnóstico y de toma de decisiones.
- b) Normativa: disposiciones de carácter general y específico, suelos protegidos y de restricción cautelar de usos, y actuaciones propuestas.
- c) Planos de ordenación.
- d) Memoria económica.
- e) Estudio de Impacto Territorial.
- f) Documentación ambiental, conforme a la legislación aplicable: Documento Inicial Estratégico, Estudio Ambiental Estratégico e integración del contenido de la Declaración Ambiental Estratégica en el documento final del Plan de Ordenación.

FASES Y TRAMITACIÓN

FASE I: Actualización y recopilación de la información básica necesaria. Planificación de los trabajos. Partiendo de la información de base disponible, se recabará toda aquella que resulte necesaria para su actualización, y se planificarán los trabajos a realizar hasta la finalización del proyecto.





FASE II: Ejecución de los trabajos de los capítulos I, II y III del diagnóstico territorial. Se realizará un **análisis territorial** en el que se pondrá al día toda la información territorial existente relativa a los diferentes ámbitos a contemplar: medioambiental, cultural, minero, ordenación territorial, etc., integrándose todo ello en un SIG. Se generarán las coberturas necesarias para realizar un análisis territorial completo. Además se realizará un **análisis del sector extractivo** desde los puntos de vista económico, social y medioambiental, concluyendo con el modelo percibido del sector.

Asimismo, en esta Fase se desarrollará y se pondrá a punto un Sistema de Información Geográfica para la gestión integral de los derechos mineros de la Región de Murcia, al objeto de llevar a cabo su actualización periódica, consulta, impresión de planos a escala, exportación de datos y cuantas necesidades se derivan de la habitual actuación administrativa del registro minero.

FASE III: Elaboración del Diagnóstico Territorial, integrando el análisis territorial y el análisis sectorial que permita la realización del análisis DAFO, definiéndose el modelo actual de desarrollo del sector extractivo regional, así como su modelo tendencial, que justifica la necesidad de realizar el Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de la Región de Murcia.

Se realizarán reuniones con los representantes de los municipios afectados por el Plan, así como Talleres participativos o Foros de debate con representantes de la administración, universidades, asociaciones de empresarios y de la sociedad en los que se debata el documento de análisis y diagnóstico y las medidas propuestas en el Plan.

FASE IV: Elaboración y redacción del Documento de Avance del Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia y del Documento Inicial Estratégico. El contenido de ambos documentos estará de acuerdo con lo que establece la normativa de ordenación territorial y ambiental, e incluirá asimismo la elaboración de la documentación necesaria para el comienzo de la tramitación administrativa y la presentación de la "Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria", comprendiendo, al menos la siguiente información:

1. Los objetivos de la planificación.
2. El alcance y contenido del plan de ordenación territorial que se propone y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
3. El desarrollo previsible del plan de ordenación territorial.
4. Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
5. Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

FASE V: Información Pública del Documento de Avance del Plan y Consultas. Esta Fase comprenderá las correcciones, subsanaciones y adiciones que la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio considere necesario realizar para completar la documentación, al objeto de obtener su conformidad. También comprenderá las actuaciones y mecanismos de difusión de la documentación elaborada que resulten necesarios para su exposición al público, participación ciudadana y recepción de alternativas y sugerencias al Avance del Plan.

Simultáneamente, se realizará el trámite de consultas previsto en la normativa de evaluación ambiental estratégica ordinaria y se solicitarán los informes a las administraciones públicas afectadas y público interesado que procedan de acuerdo con lo establecido en la legislación.





Esta Fase culminará con la emisión del informe por la Dirección General competente en materia de ordenación del territorio disponiendo las oportunas determinaciones para la elaboración del Plan y con el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico emitido por la Dirección General competente en materia de evaluación ambiental estratégica.

Cada una de las Fases anteriores comprenderán asimismo las actuaciones que correspondan en desarrollo de la “Hoja de Ruta de los Procesos de Participación Ciudadana” elaborada por la Oficina de la Transparencia y la Participación ciudadana de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con su Comunicación Interior Nº 27056/2016, de 14 de marzo.

Las Fases I a V se ejecutarán en un plazo de 9 meses.

FASE VI: Elaboración y redacción de la versión inicial del Plan de Ordenación Territorial e instrumentos complementarios y del Estudio Ambiental Estratégico. Emitidos el informe de la Dirección General competente en materia de Ordenación del Territorio sobre la elaboración del Plan de Ordenación Territorial y el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico por la Dirección General competente en materia de Evaluación Ambiental Estratégica, se procederá a la elaboración y redacción de la versión Inicial del Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia y del Estudio Ambiental Estratégico. La **versión inicial del Plan de Ordenación Territorial** contendrá las siguientes determinaciones:

1. Análisis y diagnóstico territorial:

- 1.1. Justificación del sector de actividad sujeto a ordenación.
- 1.2. Información y diagnóstico territorial y sectorial, especialmente en lo que se refiere a los problemas y oportunidades de la estructura territorial y la ordenación de los sistemas de ámbito subregional o supramunicipal.
- 1.3. Definición de objetivos y criterios de ordenación e intervención.
- 1.4. Justificación de las propuestas establecidas y de su incidencia territorial, ambiental, social, cultural y de patrimonio histórico, mediante técnicas de análisis multicriterio de las distintas alternativas que, en su caso, se puedan plantear.
- 1.5. Estructura territorial que podrá contener, entre otras, las siguientes determinaciones:
 - 1.5.1. Esquema de la estructura territorial, con la distribución, localización y función de los distintos núcleos del asentamiento poblacional; la distribución geográfica de usos y actividades a que debe destinarse prioritariamente el suelo; y las infraestructuras, equipamientos y servicios.
 - 1.5.2. Delimitación de las zonas a proteger por su interés natural, ecológico, ambiental, paisajístico, histórico, turístico, cultural o económico, con indicación de su régimen de protección y explotación.
 - 1.5.3. Delimitación y justificación de las zonas de riesgo de inundación, geomorfológico, de la minería o de cualquier otro riesgo natural o tecnológico, así como el régimen de usos asociados a dichos riesgos.
 - 1.5.4. Establecimiento de zonas territoriales y núcleos para la localización de actividades, equipamientos y servicios, junto a las actuaciones que se consideren necesarias para la cohesión social y territorial del área ordenada.
 - 1.5.4. Señalamiento, localización y reservas de espacio para las infraestructuras básicas del territorio.





2. Coordinación con el planeamiento municipal, para lo que podrá señalar:

- 2.1. Los criterios básicos de actuación urbanística en orden a un desarrollo urbanístico racional coherente con el modelo de ocupación y usos del territorio.
- 2.2. Los criterios urbanísticos básicos de localización y dimensionamiento de áreas industriales, usos terciarios, dotaciones y distribución de actividades.
- 2.3. Densidades e intensidades de referencia, conformes con los objetivos de ordenación territorial y las políticas espaciales señaladas.
- 2.4. Estimación de reservas de suelo con destino a promoción pública de suelo industrial y del necesario para el desarrollo de la política regional de vivienda.
- 2.5. Determinaciones y criterios tendentes a evitar desequilibrios funcionales en las zonas limítrofes de los municipios.
- 2.6. Criterios de homogeneización de los suelos no urbanizables de interés y criterios generales para su uso y protección.

El Plan de Ordenación Territorial contendrá la documentación gráfica y escrita necesaria para definir su contenido, en función de su objeto y de su fase de tramitación, con el grado de precisión suficiente para su aplicación directa o para su desarrollo por Programas de Actuación Territorial, que se materializará en los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de su formulación, resultados de la fase de análisis y diagnóstico; justificación de los objetivos, medidas y actuaciones que se proponen; y anexos, que detallen los estudios elaborados y procedimientos de análisis, diagnóstico y de toma de decisiones.
- b) Normativa: disposiciones de carácter general y específico, suelos protegidos y de restricción cautelar de usos, y actuaciones propuestas.
- c) Planos de ordenación.
- d) Memoria económica.
- e) Estudio de Impacto Territorial.
- f) Estudio Ambiental Estratégico.

Los **Programas de Actuación Territorial** que en su caso se incluyan, contendrán las siguientes determinaciones:

- a) Delimitación de su ámbito territorial y funcional.
- b) Relación y, en su caso, justificación de actuaciones previstas, con indicación de plazos, costos y organismos comprometidos para su realización.
- c) Justificación, en su caso, del cumplimiento de las determinaciones del Plan de Ordenación.
- d) Análisis económico, financiero y presupuestario de las inversiones previstas.
- e) Previsiones para la celebración de convenios y acuerdos entre administraciones o particulares para hacer viable la ejecución de las actuaciones.

Los Programas de Actuación Territorial contendrán la documentación gráfica y escrita necesaria para definir su contenido.

El **Estudio de Impacto Territorial** comprenderá los estudios y análisis para predecir, valorar y corregir el posible impacto sobre la estructura territorial y los impactos sectoriales sobre:





- a) La población y su situación socioeconómica.
- b) El medio ambiente y los recursos naturales.
- c) El sistema de núcleos de población y localización de actividades económicas.
- d) Las infraestructuras, dotaciones, equipamientos y servicios.
- e) El patrimonio cultural.

El Estudio de Impacto Territorial describirá las repercusiones en cada sistema territorial de referencia de las actuaciones del Plan a nivel global y los criterios y objetivos de desarrollo de las actuaciones para conseguir un mejor impacto territorial justificando la localización y posible explotación en base a las demandas presentes y futuras de los recursos minerales definidos en el Plan. Se realizará una matriz de impactos donde se valorará el tipo e intensidad del impacto de las actuaciones del Plan respecto de cada uno de los sistemas territoriales de referencia y sus elementos, sobre las zonas que se ven afectadas por la localización de recursos mineros potenciales. En particular, contendrá, con el alcance necesario, los siguientes extremos:

1. Análisis del medio físico y natural, socioeconómico, patrimonio histórico, sistema urbano y de infraestructuras y dotaciones, e identificación y diagnóstico de las acciones más conflictivas con dichos elementos del territorio.
2. Impacto sobre el medio físico, el patrimonio histórico y el paisaje, y el conjunto de bienes o servicios susceptibles de satisfacer las necesidades de la población organizada en núcleos, ya sea urbanos o en medio rural.
3. Análisis de sus repercusiones en relación con los instrumentos de ordenación del territorio o, en su defecto, con la información y criterios del Sistema Territorial de Referencia.
4. Criterios y objetivos para la correcta implantación territorial.

Estudios de paisaje. Los estudios de paisaje formarán parte inseparable del Plan de Ordenación Territorial y se ajustarán al siguiente contenido:

- a) Definición y descripción del entorno paisajístico afectado. Análisis de la visibilidad y de los principales elementos constituyentes del paisaje tales como relieve, vegetación, infraestructuras y asentamientos residenciales y productivos. Evaluación de su calidad y fragilidad.
- b) Análisis del carácter del lugar o identidad del paisaje, atendiendo a posibles valores específicos de todo tipo, naturales, culturales, sociales y económicos.
- c) Características relevantes de la actuación por su incidencia en el paisaje tales como morfología, color, textura, contraste o integración con el entorno.
- d) Análisis de los efectos, tanto positivos como negativos, que la actuación va a tener sobre el paisaje. Impactos potenciales, análisis de alternativas, justificación paisajística de la solución adoptada.
- e) Adopción de medidas correctoras, en su caso. Definición, concreción y coherencia paisajística de las mismas.

El contenido de los estudios de paisaje, que será fundamentalmente gráfico, se desarrollará en la documentación necesaria para permitir evaluar con la suficiente precisión la incidencia que sobre el paisaje tendrá el Plan de Ordenación Territorial que se propone, incluyendo:

1. Plano de situación y emplazamiento. La cartografía digital utilizada será la cartografía Básica Regional realizada con una precisión mínima equivalente a la escala 1:5.000.
2. Expresión gráfica de los puntos desde los cuales se recibe el paisaje y representación fotográfica del mismo desde dichos puntos.





3. Presentación planimétrica y a escala de la actuación y, en su caso, de las medidas correctoras propuestas.
4. Memoria descriptiva y justificativa de los criterios de integración de la actuación de que se trate en el paisaje, utilizando la información relativa a la calidad y fragilidad de las unidades de paisaje contenidas en el Sistema Territorial de Referencia.

Simultáneamente, se elaborará y redactará el **Estudio Ambiental Estratégico**, que se considerará parte integrante del Plan de Ordenación Territorial y contendrá, como mínimo, lo siguiente:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan de Ordenación Territorial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del Plan de Ordenación Territorial.
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan de Ordenación Territorial.
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan de Ordenación Territorial, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.
5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan de Ordenación Territorial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan de Ordenación Territorial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan de Ordenación Territorial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.
10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Elaborados y redactados los documentos correspondientes a la versión inicial del Plan de Ordenación Territorial, los Programas de Actuación Territorial en su caso, el Estudio de Impacto Territorial, Estudios de Paisaje y el Estudio Ambiental Estratégico, junto con la cartografía necesaria tanto a nivel municipal como regional, se elaborará asimismo un documento resumen de los trabajos realizados con sus





conclusiones y propuestas más relevantes, así como una presentación para su exposición ante la Comisión de Coordinación de Política Territorial.

Esta Fase finalizará con la aprobación inicial del Plan de Ordenación Territorial por el Consejero competente en materia de Ordenación del Territorio y tendrá una duración de 9 meses.

FASE VII: Exposición pública del Plan de Ordenación Territorial, instrumentos complementarios y estudio ambiental estratégico y consulta a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

La documentación elaborada en la Fase anterior se someterá a un trámite de información pública de dos meses de duración, previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y en la sede electrónica correspondiente. La documentación sometida a información pública incluirá, asimismo, un Resumen no técnico del Estudio Ambiental Estratégico. La documentación que debe someterse a información pública tendrá la máxima difusión entre el público, para lo que se utilizarán los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos. En esta Fase se realizará, al menos, una Jornada para la presentación y debate del Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia y del Estudio Ambiental Estratégico asociado.

Simultáneamente, esta documentación se someterá a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas en la Fase V, y se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios. Preceptivamente se solicitará informe de la Dirección General competente en materia de Urbanismo y se otorgará un trámite de audiencia a los Ayuntamientos afectados.

Si de la naturaleza de las alegaciones formuladas por los Ayuntamientos se considerase conveniente, se celebrarán reuniones específicas con los Ayuntamientos más afectados y sus servicios municipales, bien individualmente, bien por comarcas, emitiendo las correspondientes actas y elaborando las fichas jurídico-urbanísticas o documentos resumen que deberán coordinarse con los restantes documentos del Plan de Ordenación Territorial.

En esta Fase se entregará la cartografía necesaria para el desarrollo de este trabajo, adaptable al sistema territorial de referencia sobre la planimetría que se indique en coordinación con la Dirección General de competente en materia de Ordenación del Territorio. Se trabajará a escala 1:5.000 y sobre los planos se indicará la ordenación de los recursos minerales, en traza y color diferente. El planteado de los planos se realizará a escala suficiente para la correcta comprensión de la información reflejada en los mismos.

Estos trabajos no se acometerán de manera secuencial, sino iterativa. Desde este punto de vista, es posible, que la metodología, los objetivos, el diagnóstico, y las propuestas tengan que ser reformuladas a la luz de los resultados que se vayan obteniendo.

Con el resultado de la información pública y de las consultas realizadas, el consultor emitirá un informe sobre las alegaciones presentadas y los informes emitidos y se modificará, en su caso, el Estudio Ambiental Estratégico elaborando asimismo la propuesta final del Plan de Ordenación Territorial y un Documento Resumen de integración en el Plan de Ordenación Territorial del Estudio Ambiental Estratégico y del resultado de la información pública y consultas y cómo éstas se han tomado en consideración.

Esta Fase finalizará con la aprobación provisional del Plan de Ordenación Territorial e Instrumentos complementarios, en su caso, por el Consejero competente en materia de Ordenación del Territorio y su





remisión al órgano ambiental, junto con el Estudio Ambiental Estratégico, el resultado de la información pública y consultas realizadas y el Documento Resumen de integración en el Plan de Ordenación Territorial del Estudio Ambiental Estratégico y del resultado de la información pública y consultas, todo ello para la formulación de la correspondiente declaración ambiental estratégica por el órgano ambiental.

Si las modificaciones realizadas en el documento aprobado provisionalmente significaran un cambio sustancial respecto al Plan aprobado inicialmente, éstas se someterán a un nuevo trámite de información pública.

La duración de esta Fase será de 6 meses.

FASE VIII: FORMULACIÓN DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DEFINITIVA DE PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

Remitida la documentación elaborada en la Fase anterior al órgano ambiental para el análisis técnico del expediente y la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica, si el órgano ambiental estimase que la información pública o las consultas no se han realizado conforme a lo establecido en la normativa, o si durante el análisis técnico del expediente de Evaluación Ambiental Estratégica el órgano ambiental concluyera que es necesaria información adicional para formular la declaración ambiental estratégica y así lo solicitará al órgano sustantivo o al promotor, el consultor dispondrá de un plazo máximo de dos meses a partir de que tenga conocimiento de tales requerimientos para subsanar la documentación necesaria y completar el expediente.

Una vez finalizado el análisis técnico del expediente y formulada la Declaración Ambiental Estratégica por el órgano ambiental que contenga las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el Plan de Ordenación Territorial, el consultor incorporará su contenido y elaborará la versión definitiva del Plan e instrumentos y documentos complementarios para su presentación ante el Consejero competente en materia de Ordenación del Territorio para proponer su aprobación definitiva al Consejo de Gobierno, previo informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y dictamen del Consejo Jurídico.

A estos efectos, el consultor elaborará también un documento que contenga los siguientes aspectos:

1. La manera en que se han integrado en el Plan de Ordenación Territorial los aspectos ambientales.
2. Cómo se ha tomado en consideración en el Plan de Ordenación Territorial el Estudio Ambiental Estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas y la Declaración Ambiental Estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
3. Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.
4. Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

La duración de esta Fase será de 6 meses.

9. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrá la plena propiedad de los documentos y material referenciado. Toda la información derivada de la presentación de la asistencia técnica, tanto en





formato papel como en soporte informático, será propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quien ostentará la titularidad de todos los derechos que sobre la misma pudieran generarse.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con el fin distinto al que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. La documentación tendrá carácter confidencial, y no podrá ser publicada, ni en todo ni en parte, o utilizada de cualquier otro modo sin la expresa y previa autorización escrita. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.

10. CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS AL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATADA. RESPONSABLES A NIVEL ADMINISTRATIVO

10.1.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos para los trabajos a desarrollar, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al órgano de contratación a través, del responsable del contrato designado por la Dirección General de Territorio, Arquitectura y Vivienda.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias e instalaciones y con equipos propios.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al





contrato, de un lado, y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores los órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Responsable del Contrato acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6.- La empresa que resulte adjudicataria deberá asumir los compromisos sobre sus empleados, sin que el órgano de contratación se subrogue en dicha obligación.

7.- La empresa que resulte adjudicataria, en ningún caso identificará, en el contrato de servicios, el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato.

10.2.- RESPONSABLES A NIVEL ADMINISTRATIVO.

Por parte de la administración, se designa como responsables a nivel administrativo al Subdirector General de Industria, Energía y Minas, así como a la Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, que serán las encargadas de velar que la ejecución del contrato se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta del acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicio y encomiendas de gestión.

11. DIRECCIÓN, RECEPCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El contrato no forma parte del círculo rector y organizativo de la Administración, el servicio que se preste no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar la empresa adjudicataria el personal y el servicio.

Los trabajos realizados serán supervisados para la correcta ejecución técnica del mismo por un Director Técnico del Contrato, designado por la Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera que velará porque la ejecución del contrato se ajuste a lo estrictamente contratado. El Director Técnico del contrato podrá delegar funciones y solicitar la incorporación de las personas que estime necesarias para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo. La Dirección Técnica de los trabajos desempeñará funciones directoras, técnicas y económicas, estableciendo los criterios y líneas de actuación del Consultor, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos.

De esta manera, la Dirección Técnica desempeñará una función directora, fijará las directrices generales de los trabajos y establecerá los criterios y líneas generales de actuación del Consultor, que será quien realice los estudios y trabajos necesarios. En consecuencia, el técnico director no será responsable, directa o solidariamente, de los cometidos, que con plena responsabilidad técnica y legal realice el Consultor, quién deberá disponer de personal adecuado para ello.





El Director Técnico también decidirá la metodología para la ejecución de los trabajos, después de estudiadas las propuestas que en este sentido haga el Consultor, pero sin tener que atenerse necesariamente a ellas y definirá la composición gráfica y documental de los trabajos a propuesta del Consultor.

La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera será la encargada de velar porque la ejecución del contrato se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo las responsabilidades a que se refiere la instrucción quinta del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013.

La empresa adjudicataria designará la persona que realizará las funciones de interlocutor con el responsable a nivel administrativo del contrato, realizándose el seguimiento y control mediante reuniones mensuales de seguimiento, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los servicios.

Los órganos que impulsen la celebración de contrato de servicios se abstendrán de asumir funciones directivas, así como de dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el personal de la empresa contratada. Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa contratista con los responsables de los órganos contratantes habrá de hacerse a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto por la empresa, responsable único del control de los trabajadores de la empresa contratada.

12. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un máximo de 30 meses, ampliables.

13. PROGRAMA DE TRABAJO

El Consultor, en un plazo máximo de veinte días deberá someter a la Dirección Técnica que designe la Administración, un Programa de Trabajo, con detalle cronológico y de contenido, que no podrá exceder del plazo total fijado en el Contrato, donde además de la ejecución de las distintas fases y actividades señaladas en el Pliego se recojan:

- Calendario de actividades y entregas parciales.
- Reuniones de trabajo periódicas entre la Dirección y el equipo redactor.
- Reuniones con Departamentos de la Administración, expertos, agentes públicos y privados, etc., con preparación de la documentación, por parte del consultor.
- Reuniones extraordinarias que requiera el desarrollo de los trabajos y previo avance de la Dirección.
- Elaboración de informes especiales sobre la marcha de los trabajos si así lo exigiera la Dirección Técnica.
- Presentación del trabajo.

La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera pondrá a disposición del adjudicatario la información existente en dicho centro directivo y en el resto de los Centros Directivos de la CARM, a través del Responsable del contrato.

Asimismo, se proveerá de credenciales al personal del Consultor que precise obtener datos o informes en otros Organismos oficiales, para que pueda llevar a cabo su misión sin impedimentos, así como de aquella otra información que se disponga y pueda ser de interés para el desarrollo de los trabajos.





Será por cuenta del consultor cualquier modificación necesaria para cumplir con los requerimientos del presente pliego, asimismo el consultor deberá disponer un servicio ftp que permita el intercambio de archivos con la dirección de los trabajos.

14. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

De los documentos de cada fase se entregarán 5 copias en formato papel y cuantas copias en formato digital resulte necesario entregar, a criterio de la Dirección Técnica.

De la misma forma, una vez aceptado o rectificado el documento final, se deberán presentar los documentos teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se entregará en soporte papel cinco (5) ejemplares completos debidamente encuadernados en formato DIN A-4 ó DIN A-3. Los planos, mapas, gráficos, fotografías, etc. deberán ajustarse a dimensiones normalizadas, siempre que sea posible.
- Se hará asimismo, entrega en soporte magnético de al menos, 5 copias del documento final.
- Los ejemplares del documento final se recogerán dentro de una caja rígida con la calidad adecuada a criterio del Director del Proyecto.
- Las copias de textos y planos será de igual o mejor calidad que la que proporciona el sistema offset y la encuadernación se realizará con cubiertas exteriores de calidad mayor o igual a la cartulina plastificada, y sin pasar de cinco centímetros de anchura cada volumen.
- Además, deberá entregar el consultor, 5 (cinco) ejemplares de un "Documento de Síntesis", encuadernado en el formato arriba indicado, en el que con una extensión comprendida entre cincuenta (50) y cien (100) páginas mecanografiadas a doble espacio con los planos y gráficos reducidos necesarios, se ofrezca una exposición clara y concisa del planteamiento, objetivos, contenido y conclusiones de los trabajos realizados.
- Se aportará una presentación en POWER POINT del documento de síntesis. Así mismo, a criterio de la Dirección Técnica, se deberá aportar una presentación en POWER POINT de cualquier parte del trabajo durante el desarrollo de éste.

En todo caso, los textos, bases de datos e información gráfica, de cualquier naturaleza (planos, imágenes, esquemas, grafos, etc.) se entregarán además en soporte magnético (CD, DVD, etc.) en sistemas y formatos aceptados por la Dirección de los Trabajos. La estructura de la documentación en soporte digital se ajustará a la documentación presentada en papel. Los formatos posibilitarán su modificación y reproducción en papel:

- Se presentarán los textos y tablas en formato WORD y EXCEL, ambos en la última versión de OFFICE, de forma que sean editables todos los textos, cuadros y tablas contenidos en los documentos, e imprimibles directamente.
- Se presentarán las imágenes en formatos JPG y/o TIFF; PSD y/o PDD, cuando las imágenes lleven, textos, gráficos, etc.
- El formato digital entregado, será susceptible de ser publicado en una página Web.

En particular, toda la información generada en las fases de información, análisis, diagnóstico y propuestas de trabajo que sea susceptible de ser georreferenciada, será incluida en un sistema de información geográfico, es decir, a la información gráfica se le dará un comportamiento topológico y se le asociará información alfanumérica. Se generarán elementos de tipo punto, línea o polígono, según corresponda al tipo de información que representen o según criterio de la dirección técnica, y se les dotará





de la correspondiente topología. Los datos gráficos estarán libres de errores topológicos. Los tipos de datos alfanuméricos que deban ir asociados serán definidos por la dirección técnica.

Todos los tipos de datos deberán llevar asociados a sus correspondientes metadatos, entre los que se incluirán todos aquellos que permitan identificar la información a que corresponden: las fuentes de la información y sus datos, objetivo con el que se han desarrollado, fecha en que se generó y/o última actualización, periodo de validez, frecuencia con la que debe ser mantenida, restricciones legales de acceso o publicación y aquellos otros que se consideren de interés.

El diseño y la estructura de la base de datos será definido al inicio de los trabajos, pudiendo ser variado a juicio de la dirección técnica, en cualquier caso se entregará con la documentación final una relación de bases de datos incluidas entre ellas.

Este sistema será compatible con la herramienta ARCGIS10.3 de ESRI, los formatos de información serán CAD (DXF o DWG), (para aquella información de referencia que no precise tener comportamiento topológico), y Shapefile o geodatabase, para aquella información que deba comportarse topológicamente y deba tener datos alfanuméricos asociados, estando las bases de estos datos en formato (ODBC) o MBD, según corresponda al tipo de información.

Para cada plano o mapa, ya sea de información, análisis o proyecto, se presentará su proyecto independiente .mxd referido siempre a la unidad C de forma que la información se cargue directamente y el planos sea editable en su totalidad. Los planos que se ejecuten en formato CAD deben entregarse de forma que las referencias externas estén estructuradas también en directorios referidos a la unidad C. Cada plano o mapa tendrá su presentación independiente que permita su ploteo directo.

El sistema de referencia utilizado será el ETRS-89. También se facilitará en el sistema ED-50, utilizando para la transformación la rejilla ntv-2 suministrada por el Instituto Geográfico Nacional.

En cualquier caso, todo lo referente al sistema de información geográfica deberá contar con la conformidad de la Unidad de Información Territorial de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Sin perjuicio de que, a juicio de la Dirección Técnica, se pueda reducir la precisión de trabajo, en aspectos no sustanciales, la precisión habitual de trabajo se utilizará la escala 1:5.000, de acuerdo a la cartografía básica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las escalas de salidas gráficas serán las que en su momento fije la Dirección Técnica, procediendo en su caso, si esas escalas lo exigieran, a una conveniente generalización de los datos bases para adaptarlos a la escala gráfica de representación.

Los Conjuntos de Datos Espaciales (CDE) del Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia, tanto en su fase de análisis, como en la propuesta definitiva, deben cumplir la directiva europea INSPIRE, y su transposición al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España, LISIGE.

Requisitos que deberán cumplir:

1. Sistema de Referencia Geodésico ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), elipsoide GRS80, materializados por el marco que define la Red Geodésica Nacional por Técnicas Espaciales, REGENTE, y sus densificaciones.





2. Los CDE se presentarán en archivos shapefile independientes. Posteriormente usando un software SIG de escritorio a elegir por el Director del Contrato se creará un proyecto que defina el etiquetado y estilos a dichos archivos.
3. La nomenclatura de los CDE incluidos en el proyecto será del siguiente modo (sin huecos, sin acentos):
 - `carm_min_po_nombre` del CDE, por ejemplo: `carm_min_po_riesgos_mineria`.
4. Se realizarán los metadatos correspondientes a cada CDE conforme a la norma o reglamento vigente en el momento de su realización. Un metadato es información que describe los conjuntos de datos geográficos y que hace posible localizarlos, inventariarlos y utilizarlos, haciendo especial hincapié en la calidad de los datos: ámbito de aplicación, conformidad, linaje y componente cuantitativo de la calidad. Serán validados por el validador de metadatos INSPIRE y por el validador de metadatos de la Infraestructura de Datos Espaciales de España (IDEE).

Plantilla de metadatos:

Identificación del CDE	
Título	Nombre del CDE
Título alternativo	
Fecha de creación	Identifica cuando el recurso fue creado
Fecha de revisión	Identifica cuando el recurso fue modificado
Fecha de publicación	Identifica cuando el recurso se emite
Resumen	Resumen descriptivo del CDE
Código	<code>carm_ot_dt_nombre</code> del CDE
Idioma de los metadatos	Español
Conjunto de caracteres	UTF8
Nivel Jerárquico	Conjunto de datos
Recursos en línea	
Enlaces	http://www.sitmurcia.es/visor
Protocolo	http
Punto de contacto	
Nombre de la Organización	Servicio de Minas. Consejería competente en materia de Minas.
Función	Autor
Tema o Categoría	Planning cadastre
Palabras clave	
Extensión	Delimitación de la envolvente geográfica
Resolución espacial	
Factor de escala	Escala con la que se trabaja para definir el CDE
Linaje	
Declaración	Información de la calidad del CDE. Historia del proceso en la creación del CDE. Si ha pasado control de calidad. Si tiene validez legal.
Constricciones	
Limitación de Uso	Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual de los planos e información ubicados en los portales www.sitmurcia.com o www.sitmurcia.es y de sus contenidos (textos, imágenes, sonidos, audio, vídeo, diseños, creatividades, software, etc.) pertenecen a la Comunidad Autónoma de la





	<p>Región de Murcia.</p> <p>El usuario puede visualizar todos los elementos, imprimirlos, copiarlos y almacenarlos en el disco duro de su ordenador o en cualquier otro soporte físico siempre y cuando sea, única y exclusivamente, para su uso personal y privado, quedando, por tanto, terminantemente prohibida su utilización con fines comerciales, su distribución, así como su modificación, alteración o descompilación.</p> <p>El usuario se compromete a hacer un uso adecuado de los contenidos y servicios que la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio ofrece en sitmurcia y a no emplearlos para incurrir en actividades ilícitas o contrarias a la buena fe y al ordenamiento legal; a no difundir contenidos o propaganda de carácter racista, xenófobo, pornográfico ilegal, de apología del terrorismo o atentatorio contra los derechos humanos; a no provocar daños en los sistemas físicos y lógicos de sus proveedores o de terceras personas, a no introducir o difundir en la red virus informáticos o cualesquiera otros sistemas físicos o lógicos que sean susceptibles de provocar los daños interiormente mencionados.</p>
	<p>El Servicio de Minas declina toda responsabilidad por cualquier perjuicio que pueda derivarse del uso del dominio y de la información consultada: el acceso al dominio y el uso de la información que contiene, son de exclusiva responsabilidad del usuario.</p> <p>Confidencialidad de los Datos Personales</p> <p>En relación a los servicios a disposición de los usuarios a través de registro previo, todos los datos se mantienen en la más estricta Privacidad de acuerdo con la legislación vigente. www.sitmurcia.com y www.sitmurcia.es cumplen esta legislación respecto a la protección de datos personales de sus suscriptores y los mantiene en la más estricta confidencialidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 del 13 de diciembre de 1999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), así como en lo dispuesto en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico (ley 34/2002 de 11 de julio).</p>
UUID (fieldIdentifier)	carm_min_po_nombre del CDE
Idioma	Español
Conjunto de caracteres	UTF8
Autor de los metadatos	
Nombre de la organización	Servicio de Minas. Consejería competente en materia de Minas.
Función	<p>Punto de contacto. Teléfonos. Dirección. Correo electrónico: sitmurcia@carm.es. Información en línea: Página web oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p>Esta web proporciona información sobre el organigrama de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus diferentes</p>





	consejerías, noticias recientes de la administración regional y proporciona enlaces de interés a los ciudadanos.
Fecha de creación	Fecha en la que se creó el metadato
Nombre de la norma de metadatos	
Versión de la norma de metadatos	
Extensión temporal	
Fecha de inicio	
Fecha de fin	
Otros	
Tipo de representación espacial	Vectorial
Conformidad	Especificación y grado de conformidad
Ámbito de aplicación	
Información de la calidad cuantitativa	
Formato de distribución	

La documentación gráfica será de gran calidad. Las imágenes tendrán un grado de resolución muy alto. La documentación gráfica deberá ser de clara lectura empleándose el color. Se utilizará el grafismo adecuado para este fin. Todos los ejemplares de trabajo, documentación final y de síntesis cumplirán estas condiciones.

Se entregará además toda aquella documentación auxiliar recogida de las distintas Administraciones, Organismos o Entidades, de los trabajos de campo o cualquier otra fuente de información.

Finalmente, del conjunto del proyecto se confeccionará un “Documento de síntesis” para su presentación ante distintas instancias de la Administración.

Debe tenerse en cuenta que los servicios que se requieren del licitador son los de colaborador, siendo el organismo redactor del trabajo la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por lo tanto el anagrama y textos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán aparecer en toda la documentación, tanto gráfica como escrita, que se presente, mientras que el nombre y anagrama del licitador sólo aparecerán en los créditos como colaborador, no debiendo aparecer logotipo ni identificación alguna en el resto de documentación.

15. PRESUPUESTO

El presupuesto de partida, para retribuir la ejecución del presente trabajo es de 106.000,00 € (ciento seis mil euros), de los cuales 56.000 € (cincuenta y seis mil euros) corresponden a las Fases I, II, III, IV, V y VI (anualidad 2017), 58.000,00 € (cincuenta y ocho mil euros) corresponden a las fases VI, y VII (anualidad 2018) y los restantes 50.000 € (cincuenta mil euros) corresponden a la entrega de las fases VII y VIII (anualidad de 2019). Estas cantidades no incluyen IVA, y presentan el siguiente desglose por actividades:





1	ANUALIDAD 2017	FASE	Importe €
1.1	Planificación de los trabajos, recopilación y actualización de información.	I	4.000
1.2	Análisis y Diagnóstico Territorial y Sectorial.	II	6.000
1.3	Modelo actual y tendencial del sector extractivo.	III	6.000
1.4	Documento de Avance del Plan de Ordenación Territorial, Documento Inicial Estratégico y Solicitud de Inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.	IV	15.000
1.5	Información pública y recepción de alternativas y sugerencias, informes de administraciones y público interesado.	V	10.000
1.6	Redacción de la versión inicial del Plan de Ordenación Territorial y Programas de Actuación Territorial.	VI	15.000
Subtotal			56.000
2	ANUALIDAD 2018	FASE	
2.1	Redacción de la versión inicial del Estudio de Impacto Territorial y Estudios de Paisaje.	VI	15.000
2.2	Redacción de la versión inicial del Estudio Ambiental Estratégico.	VI	15.000
2.3	Redacción de la versión inicial de Normativa	VI	10.000
2.4	Documento resumen de conclusiones y propuestas y presentación ante la Comisión de Coordinación de Política Territorial.	VI	6.000
2.5	Información pública de la versión inicial, celebración Jornada presentación y debate.	VII	12.000
Subtotal			58.000
3	ANUALIDAD 2019	FASE	
3.1	Audiencia a los Ayuntamientos afectados.	VII	4.000
3.2	Respuesta a las alegaciones presentadas e informes emitidos e incorporación y modificación del Estudio Ambiental Estratégico.	VII	10.000
3.3	Elaboración de la Versión Final del Plan de Ordenación Territorial e instrumentos complementarios.	VII	15.000
3.4	Elaboración de Documento Resumen de Integración de la información Pública y consultas y del Estudio Ambiental Estratégico en el Plan de Ordenación	VII	6.000
3.5	Incorporación de la Declaración Ambiental Estratégica al Plan de Ordenación Territorial e instrumentos complementarios y redacción de la Propuesta Definitiva del Plan	VIII	10.000
3.6	Maquetación, copias y documento de síntesis	VIII	5.000
Subtotal			50.000
TOTAL			164.000

Las cantidades estarán afectadas por la baja correspondiente a la oferta presentada por el adjudicatario. El precio del contrato incluye las tasas y cualquier otro importe relacionado con la ejecución del contrato que corren en todo caso por cuenta del contratista.





16.- PLAZO DE ENTREGA Y PAGOS PARCIALES

Se establece un plazo de entrega de 30 meses, a contar desde la firma del contrato, pudiendo realizarse pagos de entrega parciales asociados trimestralmente, de acuerdo con la siguiente tabla orientativa (precios sin IVA):

TRIMESTRE 1	1.1, 1.2	10.000
TRIMESTRE 2	1.3, 1.4	21.000
TRIMESTRE 3	1.5	10.000
TRIMESTRE 4	1.6	15.000
TRIMESTRE 5	2.1, 2.2	30.000
TRIMESTRE 6	2.3	10.000
TRIMESTRE 7	2.4	6.000
TRIMESTRE 8	2.5, 2.6	18.000
TRIMESTRE 9	3.1, 3.2, 3.3	29.000
TRIMESTRE 10	3.4, 3.5	15.000

El Director Técnico del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados por el adjudicatario, redactará las correspondientes certificaciones para el abono de los mismos, coincidiendo como mínimo, con cada fase de trabajo según el programa establecido.

17. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO, tras la entrega de los trabajos, ante cualquier revisión de la información y conclusiones contenidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de la Región de Murcia

Murcia, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SERVICIO DE MINAS - Rafael Sánchez Medrano

